

**PROTOCOLO DIRIGIDO A CLUBES DEPORTIVOS / ENTIDADES
SOBRE MEDIDAS DE PROTECCIÓN Y PREVENCIÓN EN EL USO DE LAS
INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES DE ALICANTE**
Frente al SARS-CoV-2 (COVID-19)
En vigor desde el 1 de septiembre de 2020

1. APLICACIÓN DEL PROTOCOLO

En este documento se establecen las *normas de obligado cumplimiento* con respecto al acceso y uso de espacios, infraestructuras y material necesario para el desarrollo de la actividad deportiva en las ***instalaciones deportivas municipales de Alicante*** durante la pandemia, **a partir del 1 de septiembre** de 2020.

La aplicación de este documento queda sujeta a la excepcionalidad en la que nos encontramos producida por el **Covid-19** y supeditada a lo que la situación sanitaria permita, tomando como referencia las normas y recomendaciones del **ACUERDO de 19 de junio, del Consell, sobre medidas de prevención frente a la Covid-19 (DOGV núm. 8841 de 20.06.2020)**, **tras la expiración del estado de alarma** que determina que queden sin efecto las medidas contenidas tanto en el *Real Decreto 463/2020* y los sucesivos decretos y resoluciones de prórroga, como en la normativa interpretativa y de desarrollo dictada al amparo de las habilitaciones en favor de las autoridades competentes delegadas.

Las instrucciones que aquí aparecen, podrían ser modificadas por ajustes en la organización, en beneficio de la seguridad de los deportistas y del propio personal de la concejalía, especialmente por las instrucciones dictaminadas por las autoridades competentes. En ese caso, la *Concejalía de Deportes* informará puntualmente de cualquier modificación, así como de la finalización de su vigencia.

Todos las entidades se comprometen a cumplir todas las medidas establecidas en el apartado 7, así como las normas generales existentes para toda la población.

Será obligatorio cumplir escrupulosamente con las medidas de seguridad y recomendaciones establecidas en los protocolos y seguir las instrucciones de los responsables de sanidad de cada club e instalación.

En este protocolo se pretende reducir en la medida de lo posible la interacción entre la población usuaria de las instalaciones deportivas municipales, para lo que de modo general **se restringe el uso de vestuarios** y de **gradas**, así como el acceso a las instalaciones de **acompañantes** a las actividades, limitando el uso al personal estrictamente necesario para la celebración de las actividades deportivas.

2. ACTIVIDADES AUTORIZADAS EN LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS

2.1 Actividad deportiva federada

Se **permite** la actividad deportiva federada, siempre y cuando esté contemplada y/o autorizada expresamente (según el caso) por la federación deportiva correspondiente.

Todos los participantes en estas actividades deberán contar con licencia deportiva en vigor y aceptar y cumplir tanto el protocolo establecido por su federación, como la normativa que aparece en este documento.

- **Entrenamientos:** Se podrán realizar los entrenamientos establecidos para cada club en el horario y lugar determinado según las reservas adjudicadas por la Concejalía de Deportes.
- **Encuentros de competición con calendario oficial federativo:** Se podrán realizar los partidos de competición correspondientes, previa comunicación del calendario oficial federativo a la concejalía de deportes y su posterior solicitud y adjudicación de reserva.
- **Encuentros de competición sin calendario oficial federativo (torneos, amistosos, etc.):** Esta actividad deberá estar autorizada expresamente por la federación correspondiente, remitiendo dicha autorización por correo electrónico a gestion.deportiva@alicante.es, salvo que esté dirigida por árbitros o jueces designados por el estamento arbitral de dicha federación, para lo cual no sería necesario remitir dicho justificante de la autorización expresa.

2.2 Actividad institucional (escuelas deportivas, actividades docentes, etc.,)

Se **permite** la práctica de las actividades programadas por las instituciones públicas, respetando las medidas de seguridad e higiene previstas en este documento y en su propio protocolo, especialmente en relación con el mantenimiento de la distancia mínima de seguridad, la higiene de manos y la etiqueta respiratoria.

2.3 Actividad deportiva organizada por otras entidades y colectivos

No permitida, salvo la autorizada expresamente por la Concejalía de Deportes. Las entidades pueden solicitar la autorización de un evento deportivo, siguiendo las instrucciones que aparecen en el enlace [“Autorización para la celebración de eventos deportivos”](#)

2.4 Actividad deportiva de usuarios particulares

No permitida, salvo el la práctica deportiva individual establecida en alguno de estos dos enlaces:

- [Protocolo de uso de las piscinas deportivas municipales de Alicante](#)
- [Protocolo de uso del Estadio de Atletismo “Joaquín Villar”](#)

2.5 Otras actividades

No permitidas, salvo la autorizada expresamente por la Concejalía de Deportes.

3. REQUISITOS DE USO DE UNA INSTALACIÓN DEPORTIVA MUNICIPAL

3.1 Participantes:

Todos los deportistas/alumnos que accedan a la instalación deportiva a través de una reserva concedida a un club/entidad, deberán estar **vinculados a esa entidad** a través de una licencia o matrícula oficial.

De igual modo el **personal técnico, auxiliar y responsable de material** necesario, deberán estar **vinculados a esa entidad** a través de una licencia, de modo contractual o estatutario y tendrán la obligación de **conocer, respetar y cumplir** las **normas** indicadas en este documento.

Los clubes y entidades **limitarán al máximo el número de personas** que, sin ser completamente imprescindibles, compartan las sesiones con los integrantes esenciales de cada uno de los equipos/colectivos.

Al mismo tiempo y en la medida de lo posible, **se intentará que las personas en contacto directo** con los participantes entre diversos equipos de un mismo club/entidad o de clubes/entidades distintas, no sean las mismas para los distintos grupos.

3.2 Árbitros, jueces y personal federativo:

Tendrá permitido el acceso a las instalaciones deportivas, todo el personal federativo (de organización, jueces, árbitros, etc.) **siempre y cuando** tengan contemplada su participación en la actividad que se celebra.

3.3 Padres/madres y acompañantes:

De modo general **no está autorizado** el acceso de padres/madres y acompañantes a una instalación deportiva municipal mientras tenga vigencia este protocolo.

Únicamente estará autorizado el acceso de padres/madres y acompañantes en aquellas actividades autorizadas expresamente por la Concejalía de Deportes, previa solicitud del club/entidad organizador/local, quien será el responsable del acceso y salida, circulación y organización del aforo en la instalación, como las medidas de protección a aplicar y garantizar y supervisar el cumplimiento de las mismas.

3.4 Medios de Comunicación:

Los **medios de comunicación podrán asistir** a las actividades previstas, siempre y cuando sea autorizado expresamente por el Ayuntamiento de Alicante (previa solicitud al club/entidad local o a concejalia.deportes@alicante.es) y se puedan garantizar las medidas de seguridad e higiene establecidas por las autoridades sanitarias, especialmente las referidas a distancia física entre las personas profesionales de los medios, y entre éstas y las personas deportistas.

El acceso, salida, ocupación y circulación por la instalación deberá estar **coordinada** con el personal de la Concejalía de Deportes o con el club local (dependiendo de con quien gestione la solicitud).

3.5 Personal de organización:

Estará permitido el acceso al personal de organización en aquellas actividades que resulte **necesaria la participación** de personal de organización y/o mantenimiento debiendo en todo caso **contemplarse** el **Protocolo específico de protección frente a la COVID-19** que la entidad debe acompañar a la solicitud.

Asimismo, tendrá acceso a toda la instalación el personal de la Concejalía de Deportes que tenga encomendada su asistencia a la actividad.

3.6 Público en general:

De modo general **no está autorizado** el acceso del público en general a una instalación deportiva municipal.

Únicamente estará autorizado el acceso al público en general en aquellas actividades autorizadas expresamente por la Concejalía de Deportes, previa solicitud del club/entidad organizador/local.

Tanto el acceso y salida, circulación y organización del aforo en la instalación, como las medidas de protección a aplicar correrán a cargo de dicho club, que lo plasmará en el **Protocolo específico de protección frente a la COVID-19** que la entidad debe acompañar a la solicitud.

4. SECTORIZACIÓN DE LAS ZONAS DE LA INSTALACIÓN DEPORTIVA

En atención a las condiciones sanitarias, se hace preciso realizar una sectorización de las instalaciones, controlando y/o impidiendo los accesos a las personas que no estén habilitadas para cada zona.

- a Espacios deportivos reglamentarios**, áreas de competición, pistas, vasos de piscinas, calles, etc.): uso **exclusivo** del personal de la Concejalía de Deportes, jueces, árbitros, técnicos y deportistas.
- b Zonas de tránsito de deportistas**: uso **exclusivo** del personal de la Concejalía de Deportes, jueces, árbitros, técnicos y deportistas.
- c Vestuarios: cerrado**, salvo autorización expresa por parte de la Concejalía de Deportes y previa solicitud argumentando la necesidad especial a gestion.deportiva@alicante.es, siendo la entidad/club solicitante quien deberá realizar la desinfección de todo el equipamiento a ocupar **antes y después de cada uso**, en las condiciones que marque la normativa vigente en el momento de su aplicación.
- d Almacenes, jaulas, armarios, taquillas, etc.:** uso **exclusivo** de las personas autorizadas expresamente por la Concejalía de Deportes. Las entidades deben solicitar cada temporada el uso de almacenes, jaulas y armarios según las indicaciones que figuran en el enlace [“Autorización para uso del equipamiento de una instalación deportiva \(jaulas, armarios, taquillas, etc.\)”](#).
- e Aulas, salas, botiquines, despachos y oficinas: cerrado**, salvo autorización expresa por parte de la Concejalía de Deportes. Más información en el enlace: [“Instrucciones para la reserva periódica de un espacio distinto al de la propia pista deportiva, como por ejemplo una sala, un aula, uso del espacio destinado al botiquín, etc.”](#).
- f Aseos públicos** existentes dentro de la instalación deportiva: **abierto** a todas aquellas personas autorizadas al uso de la instalación y durante su permanencia en la misma.
- g Lugar destinado al público** o graderío: **cerrado** al público, prensa, jueces, árbitros, técnicos y deportistas, padres y acompañantes, etc., de modo general en todas las actividades (incluyendo entrenamientos y partidos), salvo autorización expresa por parte de la Concejalía de Deportes y previa solicitud argumentando la necesidad a gestion.deportiva@alicante.es, siendo la entidad/club solicitante quien deberá realizar la desinfección de todo el equipamiento a ocupar **antes y después de cada uso**, en las condiciones que marque la normativa vigente en el momento de su aplicación.
- h Zonas de tránsito y circulación de público: cerrado** al público, prensa, jueces, árbitros, técnicos y deportistas, padres y acompañantes, etc., de modo general en todas las actividades (incluyendo entrenamientos y partidos), salvo que se considere claramente

como zona de tránsito de participantes o tras autorización expresa por parte de la Concejalía de Deportes y previa solicitud argumentando la necesidad a gestion.deportiva@alicante.es, siendo la entidad/club solicitante quien deberá realizar la desinfección de todo el equipamiento a ocupar **antes y después de cada uso**, en las condiciones que marque la normativa vigente en el momento de su aplicación.

- i Gimnasios o Salas de actividad física:** uso **exclusivo** de personas o colectivos autorizados expresamente por la Concejalía de Deportes. Puede consultar en este enlace la [“Normativa de uso de la sala de musculación del Estadio de Atletismo Joaquín Villar”](#)
- j Zonas libres y zonas ajardinadas:** **cerrado** al público, prensa, jueces, árbitros, técnicos y deportistas, padres y acompañantes, etc., de modo general en todas las actividades (incluyendo entrenamientos y partidos), salvo que se considere claramente como zona de tránsito o tras autorización expresa por parte de la Concejalía de Deportes y previa solicitud argumentando la necesidad a gestion.deportiva@alicante.es.
- k Cafeterías y zonas de terraza** dentro de la instalación deportiva: **cerrado** al público, prensa, jueces, árbitros, técnicos y deportistas, padres y acompañantes, etc., de modo general en todas las actividades (incluyendo entrenamientos y partidos), salvo autorización expresa por parte de la Concejalía de Deportes y previa solicitud argumentando la necesidad a gestion.deportiva@alicante.es, en las condiciones que marque la normativa vigente (especialmente los relativos a protocolos relacionados con la hostelería) en el momento de su aplicación.
- l Conserjerías:** uso **exclusivo** del personal de la Concejalía de Deportes o, en su caso, del personal de la empresa adjudicataria.
- m Salas de máquinas, calderas y de mantenimiento de las instalaciones:** uso **exclusivo** del personal de la Concejalía de Deportes o, en su caso, del personal de la empresa adjudicataria.
- n Oficinas de atención al público:** **abierto** al público en general en el horario establecido, siendo la atención presencial mediante cita previa. Más información sobre las dependencias de atención al público de la Concejalía de Deportes en este enlace [“contactar con la Concejalía de Deportes”](#).
- o Zonas de tránsito de vehículos y aparcamientos** (salvo cerrados al público): **abierto** al público en general y participantes en las actividades.
- p Zonas destinadas al aparcamiento de bicicletas, patines y demás:** **abierto** al público en general y participantes en las actividades.

5. RESPONSABILIDADES DE CLUBES Y ENTIDADES

5.1 Clubes Deportivos y entidades titulares de una reserva

Los clubes deportivos y demás entidades, serán las responsables del control y cumplimiento de las medidas de protección y prevención frente a la Covid-19, de **todos los asistentes** a la actividad **con motivo de su reserva** en una instalación deportiva municipal, ya sea de sus participantes (deportistas, técnicos, árbitros y personal federativo) como del resto de asistentes (personal de prensa, público, padres y acompañantes, etc.), tanto de su propio equipo/colectivo como del resto de equipos/colectivos participantes en caso de la celebración de un encuentro deportivo.

5.1.1 Reservas de entrenamientos y partidos (sin público)

“Delegado del Cumplimiento del Protocolo”:

Todas las entidades deberán designar a una persona que deberá actuar como **“Delegado del Cumplimiento del Protocolo”** (DCP) en cada uno de los usos para los que haya sido adjudicada una reserva, y comunicarlo a gestion.deportiva@alicante.es. El DCP debe ser alguien con el suficiente prestigio y autoridad dentro del equipo para garantizar que todos los integrantes del club cumplan con las obligaciones establecidas. El DCP deberá presentarse a los conserjes de la instalación con el fin de coordinar las acciones derivadas de este protocolo durante la presencia del colectivo en la instalación deportiva.

No podrá hacer uso de una instalación deportiva ninguna persona o colectivo si no está presente en la misma, identificado y localizado en todo momento el **“Delegado del Cumplimiento del Protocolo”** de su club/entidad.

Funciones y tareas básicas del “Delegado del Cumplimiento del Protocolo”:

- **Coordinarse con el personal de la Concejalía de Deportes para supervisar y hacer cumplir el sistema establecido de acceso** a la instalación, dirigiendo a todos los asistentes vinculados a su propia reserva a:
 - El lugar determinado de acceso a la instalación.
 - El horario o franja horaria determinada para el acceso a la instalación tanto de participantes como del resto de asistentes.
 - Identificación y anotación de todos los asistentes a la actividad, cuya información deberá estar a disposición de requerimiento de las autoridades competentes durante al menos 14 días.
 - La ejecución de las medidas de protección y prevención frente a la Covid-19 a adoptar por el club para la entrada de participantes.
 - La circulación hacia los lugares a usar en la instalación deportiva.
- **Establecer, supervisar y hacer cumplir** un sistema para que los asistentes permanezcan en el lugar ocupado durante la actividad, cumpliendo las medidas que aparecen en este protocolo, además de la circulación entre ese lugar y los **aseos** públicos, que impida la interacción con otros usuarios de la instalación.
- **Coordinarse con el personal de la Concejalía de Deportes para supervisar y hacer cumplir el sistema establecido de salida** de la instalación, dirigiendo a los asistentes vinculados a esa reserva en:
 - La circulación hacia la salida desde los lugares a ocupados en la instalación deportiva.
 - El lugar determinado de salida de la instalación.
 - La franja u horario tras la finalización de la actividad, para la salida de la instalación.
 - Modo en el que se podrá asegurar que todos abandonen definitivamente la instalación.

- **Suscribir una declaración responsable** donde manifieste que va a hacer cumplir las medidas de protección y prevención frente a la Covid-19 establecidas, tanto por su federación (o institución, en caso de no ser un club deportivo) como por la Concejalía de Deportes.
- **Dar por finalizada la actividad (en caso de entrenamientos), Informar al delegado de campo, colectivo arbitral (en caso de encuentros deportivos)** o si fuese necesario a las **autoridades policiales**, sobre cualquier incumplimiento sobre lo establecido en este protocolo, para que se tomen las medidas oportunas que permitan la protección y seguridad del resto de asistentes.

5.1.2 Partidos/eventos con asistencia de público en general (con autorización expresa de la Concejalía de Deportes)

“Responsable de Higiene”:

Cada entidad/club anfitrión o el organizador del partido/evento si este se celebra en una instalación deportiva con acceso autorizado al público en general o con la autorización de uso de vestuarios, debe nombrar, **además del “Delegado del Cumplimiento del Protocolo”**, a un **“Responsable de Higiene”** (en adelante RH) que posea conocimientos específicos y prácticos sobre la instalación deportiva y su funcionamiento, cuya única responsabilidad será:

- Establecer y revisar los principios operativos del Protocolo en coordinación con el personal de la Concejalía de Deportes y las autoridades locales pertinentes.
- Asegurarse de que se apliquen correctamente en la instalación deportiva todos los principios, recomendaciones y medidas de higiene aquí establecidas, en especial las relativas a la desinfección de equipamientos e infraestructuras antes y después de cada uso.

El RH debe conocer bien la situación epidemiológica local y las medidas locales vigentes. El RH es además el responsable de implementar el protocolo para la entrada a la instalación deportiva y su área de control que garantice que se compruebe la temperatura y el estado de salud de todas las personas que entren a la instalación, y que se complete un formulario de control epidemiológico centralizado.

Para partidos de categoría nacional, en cuanto al control estrictamente sanitario se crea la figura de Jefe Médico (en adelante JM) de cada Federación deportiva española que se coordinará con los responsables médicos de los clubes o las competiciones. Será necesario elaborar un control de incidencias sanitarias a todos los niveles y reportarlo a las autoridades competentes.

5.2 Concejalía de Deportes de Alicante:

La Concejalía de Deportes de Alicante velará por que todas sus instalaciones deportivas municipales cuenten con la señalética marcada por la normativa sanitaria y/o de espectáculos públicos, así como procurar que existan dispensadores de gel hidroalcohólico y otros materiales para la higiene personal, además de carteles informativos con las medidas higiénicas generales en el recinto.

Actualizará cuando sea necesario y publicará en su página Web el presente protocolo de medidas de protección en las Instalaciones Deportivas Municipales frente a la COVID-19.

Autorizará expresamente aquellos usos no contemplados de modo general en este protocolo.

El personal de la Concejalía de Deportes se coordinará con el *Delegado del Cumplimiento del Protocolo* de cada equipo/colectivo, para facilitar el operativo de acceso, salida y circulación de los asistentes vinculados a una reserva, durante una actividad deportiva que se celebre en una instalación deportiva municipal de gestión directa.

5.3 Cesionarios de la gestión una instalación deportiva municipal:

De igual modo, el personal de la entidad cesionaria para la gestión de una instalación deportiva municipal se coordinará con el *Delegado del Cumplimiento del Protocolo* de cada equipo colectivo, para facilitar el operativo de acceso, salida y circulación de los asistentes vinculados a una reserva, durante una actividad deportiva que se celebre en dicha instalación.

5.4 Otros servicios no deportivos con que pueda contar la instalación deportiva municipal:

Los servicios no deportivos con los que puedan contar las instalaciones deportivas municipales, deberán regirse por su propia normativa específica y podrán hacer uso de la instalación siempre y cuando sea autorizado expresamente (previa consulta) por la Concejalía de Deportes de Alicante.

6. ACCESO, CIRCULACIONES, SALIDA Y USO DE LA INSTALACIÓN DEPORTIVA

La instalación deportiva **permanecerá con las puertas cerradas al público** durante toda la jornada.

Únicamente **se abrirá en momentos concretos y coordinados** por el *“Delegado del Cumplimiento del Protocolo”* de la entidad titular de la reserva, para facilitar el acceso y la salida de la instalación de los asistentes vinculados a dicha reserva.

Cada entidad/club deberá **planificar su entrada y salida** de la instalación de modo que todos los asistentes vinculados a esa reserva lo hagan **al mismo tiempo aunque de modo ordenado** y por el lugar establecido por la *Concejalía de Deportes* como **Control de Acceso** (y/o salida).

En caso de actividades autorizadas expresamente por la *Concejalía de Deporte* que conlleve la asistencia de público en general, la ordenación de afluencia y aforo vendrá determinada por el *Protocolo de protección frente a la COVID-19* establecida por el organizador de la actividad.

6.1 Acceso a la instalación deportiva:

La entrada a la instalación se realizará a través de un control de acceso (situado a la *entrada de la instalación*) que implicará la **identificación** y anotación de la presencia **de las personas asistentes** y la **comprobación** del uso de **mascarilla** por las zonas de tránsito de deportistas. Únicamente se podrá **permanecer en la instalación** en los horarios reservados, debiendo entrar en ese momento y de modo ordenado todos los asistentes vinculados a dicha reserva.

No se permitirá el acceso de un usuario en otros momentos distintos a los establecidos para el control de acceso de cada entidad.

Dependiendo de instrucciones recibidas en cada momento por parte de las autoridades sanitarias, **se podrá aplicar otro tipo de controles** como la toma de su **temperatura**, que todas las personas usuarias tendrán que cumplir siguiendo las instrucciones del personal municipal o del titular de la reserva / organizador de la actividad, debiendo permanecer el **mínimo tiempo necesario** en las zonas de tránsito de deportistas, *hall de la instalación, control de acceso y aseos*, únicamente para concluir el objetivo de su cometido y debiendo abandonarlo inmediatamente.

En instalaciones deportivas donde el **punto de acceso y el de salida estén suficientemente separados**, el acceso a la instalación estarán programados, de modo general, **10 minutos** antes de la hora establecida como inicio de la reserva. En instalaciones deportivas donde el **punto de acceso y el de salida NO estén suficientemente separados**, el acceso a la instalación estarán programados, de modo general, **5 minutos** después de la hora establecida como inicio de la reserva y en todo caso después de abandonar la instalación el colectivo tuviese la reserva previa.

En caso de actividades autorizadas expresamente por la *Concejalía de Deporte* a la entrada y/o salida de la instalación con otra previsión de tiempo, la ordenación de afluencia y aforo vendrá determinada por el **Proyecto de protección frente a la COVID-19** establecido por el organizador de la actividad.

El **“Delegado del Cumplimiento del Protocolo”** de la entidad titular de la reserva deberá controlar el acceso, supervisar y garantizar el cumplimiento de todas las medidas establecidas en este protocolo y en el de la federación correspondiente (o institución en caso de organismos públicos) frente a la COVID-19, por parte de todos los asistentes vinculados a dicha reserva, así como anotar y a tener a disposición de las autoridades durante al menos 14 días, sus nombres y apellidos, número de documento de identidad y número de teléfono de contacto.

6.2 Permanencia, circulación y uso de la instalación deportiva

Los asistentes vinculados a la reserva de un club, serán dirigidos por el **“Delegado del Cumplimiento del Protocolo”** hacia el lugar a ocupar durante la celebración de la actividad, no pudiendo acceder a ellos hasta que no hayan sido **desalojados completamente** por los asistentes de la reserva previa, ni ocupar otros espacios distintos de la instalación (salvo los aseos públicos en caso de necesidad intentado realizar la mínima circulación posible por la instalación e invertir el menor tiempo posible para su uso)

El **“Delegado del Cumplimiento del Protocolo”** de la entidad/club deberá controlar la circulación hacia los lugares a ocupar, supervisar y garantizar el cumplimiento de todas las medidas establecidas en este protocolo y en el de la federación correspondiente (o institución en caso de organismos públicos) frente a la COVID-19, por parte de todos los asistentes vinculados a dicha reserva, dando la instrucción de acceder a cada espacio cuando compruebe que haya sido desalojado completamente por los asistentes de la reserva anterior y habiendo comprobado que los equipamientos se encuentren en perfecto y seguro estado de uso, aplicando las medidas necesarias para ello.

6.3 Salida de la instalación deportiva

La salida de la instalación estarán programados de modo general y **como muy tarde, 5 minutos** después de la hora establecida como fin de la reserva. Para ello, el conserje de la instalación facilitará la salida por el **punto establecido** de la instalación, debiendo salir en ese momento y de modo ordenado todos los asistentes vinculados a dicha reserva.

El **“Delegado del Cumplimiento del Protocolo”** de la entidad/club deberá controlar la salida, asegurarse de que todos los asistentes vinculados a la reserva abandonen la instalación, supervisar y garantizar el cumplimiento de todas las medidas establecidas frente a la COVID-19.

6.4 Aforos

En actividades o modalidades deportivas individuales, de equipo y de contacto, no se podrá superar el 75% del aforo ordinario.

7. MEDIDAS DE PROTECCIÓN Y NORMAS DE OBLIGADO CUMPLIMIENTO

Los usos y entrenamientos se desarrollarán cumpliendo estrictamente las **medidas de prevención e higiene** establecidas por las autoridades sanitarias frente al *Covid-19* relativas al mantenimiento de una distancia de seguridad interpersonal, uso de **mascarilla** en las **zonas de tránsito** de la instalación deportiva hasta llegar al equipamiento deportivo, lavado de manos, uso de instalaciones, protecciones sanitarias, y todas aquellas relativas al aforo, la protección de los deportistas y personal auxiliar de la instalación.

Del mismo modo, el **personal técnico**, auxiliar y **encargado** de material deberá estar provisto en todo momento de la **mascarilla**.

Se deberá seguir en todo momento las observaciones y requerimientos del **personal municipal** a cargo de las instalaciones.

Queda prohibido el acceso a las instalaciones de cualquier persona que tenga **síntomas compatibles con la Covid-19** o haya estado en contacto con personas enfermas del mismo.

Si un **deportista** hubiese sido **diagnosticado de Covid-19** y en los **7 días** previos hubiese acudido a una instalación deportiva municipal, deberá ponerlo en conocimiento inmediatamente a la *Concejalía de Deportes* para activar el *protocolo de actuación*.

El asistente a una instalación deportiva deberá dar su consentimiento en el caso de que le sea requerido por el personal organizado o de la Concejalía de Deportes, para que se le mida la temperatura en la frente mediante con un **termómetro de infrarrojos sin contacto**. En caso de que un asistente sobrepase los **37'5°C**, deberá abandonar inmediatamente la instalación, debiendo de informar seguidamente de la situación a su centro de salud. En ese caso, durante los **siguientes 14 días** no podrá acceder a ninguna instalación deportiva.

No está permitido el **llenado de botellas de agua** desde los grifos de la instalación. Por ello se recomienda encarecidamente el uso individual de botellas de agua o bebidas isotónicas.

En la **pista**, áreas de competición o terrenos de juego, los usuarios se atenderán a las **instrucciones de Protocolo armonizado de actuación para la vuelta de competiciones oficiales de ámbito estatal no profesional de categoría absoluta (Temporada 2020-2021)**, publicado por el *Consejo Superior de Deportes*, a las directrices emitidas por su federación deportiva y cumpliendo estrictamente las medidas de prevención e higiene establecidas por las autoridades sanitarias.

Los deportistas no podrán compartir ningún material de uso individual. Si esto no fuera posible, cualquier equipo o material utilizado para ejercicios tácticos o entrenamientos específicos o de mantenimiento mecánico y de material o equipación de seguridad, tendrá que ser **desinfectado tras cada uso**. El **material** necesario para el desarrollo de la actividad, deberá ser aportado y guardado **por el propio club o persona usuaria**. finalizada la sesión, será el propio club/usuario quien lo recoja y guarde y custodie. La utilización y préstamo del material propiedad de la *Concejalía de Deportes* queda suspendida hasta nuevo aviso.

La actividad deportiva correrá por cuenta y riesgo del colectivo/usuario, teniendo las personas usuarias que ser **consecuentes con la excepcional situación** sanitaria por la que atravesamos y las consecuencias que cualquier negligencia pueda acarrear sobre sí mismo o sobre los demás.

No está permitido el acceso a la zona de la **gradas** y **aledaños** aunque sí el uso de **almacenes**, aulas, salas, **taquillas**, jaulas, etc., que deberá ser autorizado expresamente por la Concejalía de Deportes.

7.1 Higiene de Manos:

Es obligatorio el lavado frecuente de manos. Para ello, las entidades deberán disponer en todo momento de dispensadores de gel hidroalcohólico y material de secado de un solo uso. En caso de personas alérgicas al gel hidroalcohólico, es recomendado sólo usar agua y jabón, para lo que podrán usar los aseos públicos, al igual que el resto de asistentes a la actividad.

7.2 Distanciamiento Social:

En general, el distanciamiento social se considera la forma más eficaz de reducir al mínimo el riesgo de transmisión de la enfermedad, junto con las buenas prácticas de higiene, como el **lavado regular de manos**.

En todas las actividades deportivas, y entre los que no están en el terreno/pista de juego, se recomienda respetar en todo momento un distanciamiento social de **1,5 metros**, y en ningún caso inferior al fijado como obligatorio por las autoridades competentes.

Se deben aplicar medidas estrictas de distanciamiento **entre los equipos y los demás grupos de personas** que se encuentren en la instalación deportiva.

7.3 Uso de EPI's según normativa oficial / Uso de la Mascarilla:

El uso de la mascarilla por parte de los participantes, jugadores/deportistas y de los equipos arbitrales **durante los entrenamientos y los partidos o competiciones es voluntaria mientras no estén dentro del terreno/pista de juego**. En todo caso, en momentos puntuales y ante situaciones excepcionales de la pandemia las autoridades autonómicas y/o las propias

Federaciones deportivas, si así lo estiman pertinente, podrán exigir la utilización permanente de las mascarillas durante los entrenamientos y los partidos o competiciones cuando estén dentro del terreno/pista de juego.

Es **obligatorio** que todos los integrantes de los equipos (jugadores/deportistas, técnicos, auxiliares, equipos arbitrales, etc.) utilicen las mascarillas **mientras no estén dentro del terreno/pista de juego**, salvo el primer entrenador cuando esté dando instrucciones a sus jugadores/deportistas y aquellos jugadores/deportistas suplentes que en aplicación de las reglas de juego estén en disponibilidad permanente de poder participar en el juego en cualquier momento. Ello resultará extensible a los casos de deportes que no sean de equipo respecto de los participantes cuando no estén interviniendo en la competición.

Cuando no se esté haciendo uso de la mascarilla, cada deportista deberá guardarla en un sobre con su nombre. Es obligatorio que cada mascarilla quede guardada en su sobre correspondiente mientras no esté siendo utilizada, no pudiendo dejarla suelta en el banquillo o por el suelo de la Instalación Deportiva.

7.4 Recomendaciones:

Recomendaciones para los participantes, los miembros de los equipos y delegaciones deportivas. **Dejarán de considerarse como recomendaciones pasando a ser normativa de obligado cumplimiento**, si en cualquiera de los protocolos que intervienen en esa actividad deportiva (por ejemplo los protocolos federativos) así lo estableciesen.

a) A nivel familiar y social:

- Cumplir con el **distanciamiento** social.
- **Evitar** muestras de afecto y cariño que impliquen **contacto físico con terceros** ajenos al ámbito familiar o susceptibles de pertenecer a un grupo de riesgo.
- Evitar **aglomeraciones**.
- Uso de la **mascarilla** individual obligatoria en **todo momento**.
- Mantener una exquisita **higiene de manos** con **lavados frecuentes** con agua y jabón de manera correcta.
- Uso de soluciones hidroalcohólicas si el lavado no es posible.
- Evitar tocarse con las manos los **ojos, nariz y boca**.
- Si sufriera de **estornudos**, o **tos**, **apartarse** de cualquier persona y **taparse con el brazo** aun llevando mascarilla.
- **Sustituir** la **mascarilla** si está **humedecida**.
- Extremar la prudencia en **lugares públicos concurridos**, guardando la distancia de 1,5-2 metros.
- Evitar, en tanto en cuanto no mejore la situación sanitaria, **locales públicos** donde el **cumplimiento de las medidas** preventivas puede resultar más **difícil de cumplir**.
- Mantener una comunicación fluida con convivientes y contactos estrechos por si **surgiera algún contagio** no deseado.

b) A nivel de entrenamientos:

Todo lo anterior de la esfera individual y, además:

- **Mantener un flujo unidireccional** que evite el cruce con otras personas.
- **Guardar la distancia mínima** en el vestuario (si se autorizase el uso).
- Intentar **no utilizar nunca el mismo calzado** utilizado en la **calle** para disputar los **partidos y/o entrenamientos**. Se recomienda el cambio de calzado y si no fuera posible limpiar, el **calzado de calle** con el que se accede a las instalaciones deportivas.
- Mantener la higiene de manos al ir a cambiarse. Colocar la **ropa de calle** en una bolsa y tocarla **exclusivamente por el interesado**. No dejar la ropa de calle colgada en el vestuario (en caso de estar autorizado). Guardarla toda ella dentro de una bolsa.
- Usar **en cada sesión** de entrenamiento o partido **ropa limpia**, recogéndola y lavando toda la usada.
- Es recomendable el **lavado individual** de la **ropa de uso deportivo**.
- **Colaborar** en la **limpieza y desinfección** de todo el **material utilizado**, no sólo los balones sino también el material auxiliar y el material de gimnasio si lo hubiera.
- En situaciones de **ejercicio físico** la **distancia aconsejada** cuando existen momentos de hiperventilación (respirar mayor número de veces y con una mayor intensidad) sería de **5-6 metros** con los compañeros.
- Después de **finalizar los entrenamientos** se debe **evitar coincidir con otros equipos**, estableciendo un margen de tiempo suficiente para realizar las tareas de limpieza o desinfección.
- **No compartir** bebidas, ni botellas de agua, así como todos aquellos utensilios de uso personal (móvil, tablets, bolsas de deporte, etc.).
- Establecer una **secuenciación** en la **programación de las sesiones** que iría desde individual física, técnica, mini grupal física, técnica, táctica, a pequeños grupos física, técnica, táctica, **hasta poder entrenar todo el grupo, sin contacto**, y si la situación lo permite con él.
- Ser muy **cuidadosos** con los **tratamientos médicos y fisioterápicos** a aplicar a los deportistas.
- Mantener un **estricto control médico** de cada deportista.

c) A nivel de competición:

Todo lo anterior de la esfera individual y colectiva preventiva y, además:

- **Eludir saludos y muestras de afecto**, por otras fórmulas de contacto.
- Controlar el **mantenimiento de la higiene y desinfección** de las **instalaciones** y de los **implementos** necesarios para la práctica deportiva de manera escrupulosa.
- **Evitar coincidir físicamente con el otro equipo u otros deportistas** en la llegada y salida de las instalaciones.
- Habilitar varios vestuarios (en caso de estar autorizados a su uso) para mantener las distancias de seguridad, y si no fuera posible, **establecer turnos**. Esto es extensible a los equipos arbitrales y jueces de competición.
- No compartir **botellas de agua** o cualquier otro líquido, debiendo hacer un uso **individual exclusivo**.
- **No compartir los implementos** necesarios para la práctica del deporte.

- Ser extremadamente **escrupulosos** con todas las **atenciones sanitarias, médicas y fisioterapéuticas** pre, durante y post partido.
- Tener todas las **garantías sanitarias de todos los participantes** incluyendo oficiales, equipos arbitrales y demás personas que participan en el desarrollo del encuentro.